

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Aprehensión y Entrega Nº 2020-00465

Acreedor: Banco Santander de Negocios de Colombia S.A.

Garante: Yuly Paola Mariño López.

Subsanada en debida forma la solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE:**

- 1.- ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con la placa MSK -163 a favor del Banco Santander de Negocios de Colombia S.A. y en contra de Yuly Paola Mariño López.
- 2.- **ORDENAR** la inmovilización del rodante. Oficiese a la Policía Nacional, Sección Automotores "SIJÍN", para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la aprehensión material del automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial, y seguidamente ponerlo a disposición de la entidad acreedora en los parqueaderos de <u>Servicios Integrados Automotriz SAS SIA Bogotá-Fontibón</u> ubicado en la Calle 4 No. 11- 05 Bodega 2, Barrio Planadas Mosquera o en la <u>Oficina Principal Bogotá-Puente Aranda-Solo Livianos</u> ubicada en la calle 20 B No. 43 A 60, Barrio Ortezal de Bogotá. Esta advertencia deberá colocarse en el documento dirigido a dicha entidad.

3.- Se le reconoce personería a la abogada Gina Patricia Santacruz Benavidez, como apoderada del ente demandante en los términos del poder conferido (Arts. 74 y 75 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 40 Hoy **14 de septiembre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f21f7db0c0a96cfa89863cadfc2f32a19860c3ddd1d9c70740a02bca0c0db38f

Documento generado en 11/09/2020 12:40:45 p.m.